



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

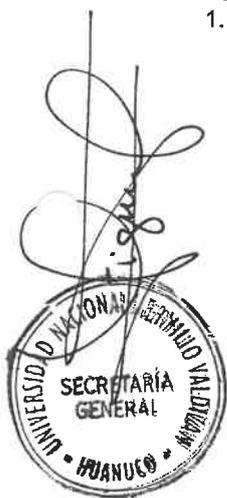
Cayhuayna, 21 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dos (02) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Rector de la UNHEVAL, en la sesión ordinaria N° 32 de Consejo Universitario, del 13.JUN.2019, precisa que, de acuerdo a la información brindada por el Director de la Oficina de Calidad y con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU al proceso de licenciamiento, debe de precisarse los cambios de denominación que han sufrido los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, como son:

1. La Segunda Especialización en Pediatría, creada mediante la Resolución N° 1867-2002-UNHEVAL-CU, de fecha 27.JUN.2002, en mérito a la propuesta realizada mediante Resolución N° 0112-CF-FENE-02, de fecha 22.MAY.2002; posteriormente, la denominación fue modificada mediante Resolución N° 0170-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUL.2015, ratificada con Resolución N° 02300-2015-UNHEVAL-CU, del 04.SET.2015, que UNIFORMIZÓ las denominaciones de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería y el título a conferirse, entre ellos, la de **Pediatría a Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría**, en mérito a las Resoluciones N° 146-08-CN/CEP y N° 267-11-CN/CEP, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros; por lo que, debe PRECISARSE que la denominación de **Segunda Especialización en Pediatría**, a partir del 04 de setiembre de 2015, fue uniformizada por la de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**. Luego, con la Resolución N° 0367-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 4683-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, se aprobó, en vías de regularización, las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220; pero por error consideraron en la primera columna la denominación de creación de los programas, cuando debió consignarse la DENOMINACIÓN ACTUAL, considerando los cambios que pudieron haber sufrido; sin embargo, en la Resolución Consejo Universitario N° 3255-2018-UNHEVAL, del 14.SET.2018, que aprobó la actualización de los planes de estudios de las segundas especialidades profesionales de la Facultad de Enfermería, figura como SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA.
2. La Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres, mediante la Resolución N° 0379-2013-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 11.DIC.2013, ratificada con la Resolución N° 1947-2013-UNHEVAL-R, de fecha 26.DIC.2013, se convocó para dicha Especialización al Examen de Admisión; después con la Resolución N° 0225-2014-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.JUN.2014, ratificada con Resolución N° 1575-2014-UNHEVAL-CU, del 09.JUL.2014, se aprobó la creación y funcionamiento de la **Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres**; precisándose que por un error de entendimiento se consignó como si fuera la creación de un nuevo programa, cuando realmente era un cambio de denominación; por lo que, en mérito a las dos últimas resoluciones, debe APROBARSE, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**. Luego, mediante Resolución N° 0170-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUL.2015, ratificada con Resolución N° 02300-2015-UNHEVAL-CU, del 04.SET.2015, se UNIFORMIZÓ las denominaciones de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería y el título a conferirse, entre ellos, la de **Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres**, en mérito a las Resoluciones N° 146-08-CN/CEP y N° 267-11-CN/CEP, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros. Posteriormente, con la Resolución N° 0367-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 4683-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, se aprobó, en vías de regularización, las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220; pero por error involuntario consideraron, en la primera columna, la denominación de creación de los programas, cuando debió consignarse la DENOMINACIÓN ACTUAL de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
3. La Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico, fue creada mediante la Resolución N° 0159-2010-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 19.ABR.2010, ratificada con la Resolución N° 01465-2010-UNHEVAL-CU; después con la Resolución N° 0225-2014-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.JUN.2014, ratificada con Resolución N° 1575-2014-UNHEVAL-CU, del 09.JUL.2014, se aprobó la creación y funcionamiento de la **Segunda Especialidad en Centro Quirúrgico**; precisándose que por un error de entendimiento se consignó como si fuera la creación de un nuevo programa, cuando realmente era un cambio de denominación; por lo que, en mérito a ambas resoluciones, debe APROBARSE, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO**. Luego, mediante Resolución N° 0170-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUL.2015, ratificada con Resolución N° 02300-2015-UNHEVAL-CU, del 04.SET.2015, que UNIFORMIZÓ las denominaciones de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería y el título a conferirse, entre ellos, la de **Segunda Especialidad en Centro Quirúrgico**, en mérito a las Resoluciones N° 146-08-CN/CEP y N° 267-11-CN/CEP, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros. Posteriormente, con la Resolución N° 0367-2018-





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3260-2019-UNHEVAL

- 02 -

UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 4683-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, se aprobó, en vías de regularización, las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220; pero por error involuntario consideraron, en la primera columna, la denominación de creación de los programas, cuando debió consignarse la DENOMINACIÓN ACTUAL de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CENTRO QUIRÚRGICO.

Que, mediante el Proveído N° 0694-2019-UNHEVAL-CU/R, de fecha 13.JUN.2019, se comunicó el acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en la sesión ordinaria N° 32 de Consejo Universitario, del 13.JUN.2019, precisando que, ante el informe del señor Rector y atendiendo a la recomendación de la Oficina de Calidad respecto a que la denominación debe ser, en todos los casos, **Segunda Especialidad Profesional** de acuerdo a la Ley Universitaria 30220; el pleno acordó:

1. PRECISAR que la denominación de **Segunda Especialización en Pediatría**, a partir del 04 de setiembre de 2015, fue UNIFORMIZADA por la de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
2. APROBAR, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
3. APROBAR, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por un error material al momento de formalizar el referido acuerdo en la Resolución de Consejo Universitario N° 3081.A-2019-UNHEVAL, se consideró en la parte considerativa como acuerdo: 1.Precisar en vías de regularización que, a partir de setiembre de 2015, de **Segunda Especialidad en Pediatría**, a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**. 2.Precisar, en vías de regularización que, a partir de julio de 2014, de **Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**, a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**; y 3.Precisar, en vías de regularización que, a partir de julio de 2014, de **Segunda Especialización Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**, a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CENTRO QUIRÚRGICO**; y en la parte resolutive: 1.PRECISAR la uniformización, en vías de regularización que, a partir de setiembre de 2015, de **Segunda Especialidad en Pediatría**, a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**. 2.APROBAR, en vías de regularización que, a partir de julio de 2014, de **Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**, a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**; y 3.APROBAR, en vías de regularización que, a partir de julio de 2014, de **Segunda Especialización Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**, a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CENTRO QUIRÚRGICO**; cuando el acuerdo correcto es lo señalado en el Proveído descrito en el considerando anterior;

Que, ante lo expuesto y ello en aplicación a lo establecido en el artículo 212.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General que precisa: "212.1° *Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", se procede a la rectificación de los considerandos en lo que corresponde, y de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3081.A-2019-UNHEVAL, debiendo quedar como sigue:

1. PRECISAR que la denominación de **Segunda Especialización en Pediatría**, a partir del 04 de setiembre de 2015, fue UNIFORMIZADA por la de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
2. APROBAR, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
3. APROBAR, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...III

NYTM



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3260-2019-UNHEVAL

- 03 -

**SE RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR** los considerandos, en lo que corresponde, y la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3081.A-2019-UNHEVAL, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1° **PRECISAR** que la denominación de **Segunda Especialización en Pediatría**, a partir del 04 de setiembre de 2015, fue UNIFORMIZADA por la de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**; y **ADECUAR** el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
  - 2° **APROBAR**, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**; y **ADECUAR** el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
  - 3° **APROBAR**, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO**; y **ADECUAR** el término de "Segunda Especialidad" a **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**, conforme a la Ley Universitaria N° 30220; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones necesarias complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DE **Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.  
OCI.-UTransparencia.-AL  
DIGA.-DAySA.-FEnf.-  
OCalidad.-UGyT-Archivo

por transcribir a JD para su  
otorgamiento y demás fines  
**Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL